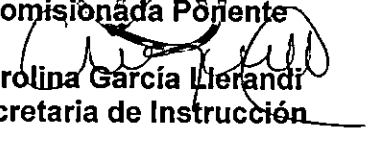


Colofón Versión Pública.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia Tres
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0447/2022 y acumulados
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.	 Harumi Fernanda Carranza Magallanes Comisionada Ponente  Carolina García Llerandi Secretaria de Instrucción
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 40, quince de julio de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

Sentido de la resolución: Revoca

Visto el estado procesal del expediente número RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022 relativo a los recursos de revisión interpuestos por [REDACTED]

Eliminado 1 [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve y veinte de enero de dos mil veintidós, el hoy recurrente presentó trece solicitudes de acceso a la información pública vía electrónica, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, las cuales fueron registradas con los números de folios 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077, a través de las que pidió:

210432422000063:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Tronconal:

1. El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2017, separado por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

8. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

210432422000062:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Teacalaco:

1. *El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.*
2. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
3. *El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.*
4. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
5. *El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.*
6. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
7. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
8. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

210432422000061:

Que nos proporciona el siguiente información para la San Diego el Organal:

1. *El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.*
2. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
3. *El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.*
4. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
5. *El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.*
6. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
7. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
8. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000060:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Santa Ana Coatepec:

1. *El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.*
2. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
3. *El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.*
4. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
5. *El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.*
6. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
7. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
8. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

210432422000059:

Que nos proporciona el siguiente Información para la Junta Auxiliar Cacaloxucitl:

1. *El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.*
2. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
3. *El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.*
4. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
5. *El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.*
6. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
7. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
8. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

210432422000058:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Huiluco:

1. El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000071:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Tronconal:

1. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000072:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Teacalaco:

1. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000073:

Que nos proporciona el siguiente información para la San Diego el Organal:

1. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000074:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Santa Ana Coatepec:

1. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000075:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Cacaloxucitl:

1. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2014, separado por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000076:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Huiluco:

1. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2014, separado por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000077:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Soledad Morelos:

1. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
2. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
3. El monto de participación recibido durante 2014, separado por mes.
4. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
5. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
6. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
7. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
8. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

II. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información, en los términos siguientes:

"... en atención a sus solicitudes de acceso a la información, con número de folio 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077; a través de las cuales solicita se le proporcione información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

financiera de diversas Juntas Auxiliares que integran este H. Ayuntamiento, le refiero que, con fundamento en el artículo 153 y 156 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y derivado de la cantidad de solicitudes recibidas, el dar contestación su solicitud de acceso a la información sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado, en los plazos establecidos por las leyes en la materia, por lo que refiero a usted que dicha información se pone a su disposición para consulta directa en las instalaciones de este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

No omito mencionar, que dicha consulta deberá apegarse a lo establecido en los artículos 162 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; y en su caso al ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación."

III. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el inconforme interpuso un recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto, manifestando como motivo de inconformidad la negativa de proporcionar la información solicitada.

IV. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, el Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibidos los recursos de revisión interpuestos por el recurrente, asignándoles el número de expediente **RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022**, turnándolos a las ponencias respectivas, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

V. Por acuerdos de fecha veintitrés y veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se admitieron a trámite los recursos de revisión planteados y se ordenó integrar los mismos, se puso a disposición de las partes, para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; así también, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia de los recursos de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera sus informes con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales; se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

VI. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, se hizo constar que el sujeto obligado no rindió sus informes con justificación en tiempo y forma, por tal motivo se requirió a la dirección de Verificación de este Instituto, a fin de que proporcionara el nombramiento de aquel que funge como Titular de la Unidad de Transparencia.

Por otra parte, se solicitó la acumulación de los expedientes RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022 al RR-0447/2022, al existir identidad del recurrente, sujeto obligado, así como, acto reclamado y por ser este último el más antiguo.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

VII. Mediante proveído de fecha once de abril, se tuvo a la Dirección de Verificación de este Instituto, remitiendo la información solicitada en el auto que antecede, así mismo se proveyó sobre las pruebas ofrecidas únicamente por el recurrente y finalmente, se decretó el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente. Así también, toda vez que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la publicación de los mismos.

VIII. El catorce de junio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente manifestó como motivo de inconformidad, la negativa de proporcionar la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Quinto. El recurrente manifestó como motivo de inconformidad la negativa de proporcionar la información solicitada.

El sujeto obligado, por su parte, no rindió informe con justificación, por tal motivo se le tuvo como no presentado.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

Sexto. En cuanto a los medios probatorios aportados por el recurrente, se admitió, por cuanto hace a todos los recursos de revisión presentados:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha de conocimiento diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la cual consiste en la copia del Acta de la quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huaquechula, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por el Sujeto Obligado, este no ofreció medio de prueba alguno, derivado a que el mismo no rindió informe con justificación.

Documental privada que tienen valor indiciario, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266, 268 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De la prueba antes descrita, se advierte la solicitud de información y la respuesta otorgada.

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información mediante la cual el recurrente solicitó.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Solicitud: **210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022**

210432422000063:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Tronconal:

9. *El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.*
10. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
11. *El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.*
12. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
13. *El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.*
14. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
15. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
16. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

210432422000062:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Teacalaco:

9. *El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.*
10. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
11. *El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.*
12. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
13. *El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.*
14. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
15. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
16. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Solicitud: **210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022**

210432422000061:

Que nos proporciona el siguiente información para la San Diego el Organal:

9. El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.
10. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
11. El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.
12. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
13. El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.
14. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
15. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
16. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000060:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Santa Ana Coatepec:

9. El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.
10. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
11. El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.
12. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
13. El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.
14. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
15. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
16. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

210432422000059:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Cacaloxucitl:

9. El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.
10. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
11. El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.
12. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
13. El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.
14. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
15. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
16. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000058:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Huiluco:

9. El monto de participación recibido durante 2016, separado por mes.
10. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2016, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
11. El monto de participación recibido durante 2017, separando por mes.
12. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2017, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
13. El monto de participación recibido durante 2018, separado por mes.
14. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2018, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
15. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
16. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Solicitud: **210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022**

análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000071:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Tronconal:

9. *El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.*
10. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
11. *El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.*
12. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
13. *El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.*
14. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
15. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
16. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

210432422000072:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Teacalaco:

9. *El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.*
10. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
11. *El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.*
12. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
13. *El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.*
14. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
15. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2016 a 2018 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
16. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000073:

Que nos proporciona el siguiente información para la San Diego el Organal:

9. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
10. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
11. El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.
12. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
13. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
14. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
15. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
16. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000074:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Santa Ana Coatepec:

9. El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.
10. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
11. El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.
12. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
13. El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.
14. Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.
15. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.
16. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de

17/32

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Solicitud: **210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022**

Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000075:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Cacaloxucitl:

9. *El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.*
10. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
11. *El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.*
12. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
13. *El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.*
14. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
15. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*
16. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.*

210432422000076:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Huiluco:

9. *El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.*
10. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
11. *El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.*
12. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
13. *El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.*
14. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
15. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Solicitud: **210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022**

16. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

210432422000077:

Que nos proporciona el siguiente información para la Junta Auxiliar Soledad Morelos:

9. *El monto de participación recibido durante 2013, separado por mes.*
10. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2013, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
11. *El monto de participación recibido durante 2014, separando por mes.*
12. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2014, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
13. *El monto de participación recibido durante 2015, separado por mes.*
14. *Los egresos que ha hecho o he tenido durante 2015, separado por fecha y indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso.*
15. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la junta auxiliar durante los años 2013 a 2015 por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado.*

El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento de Huaquechula para decidir si es necesario aumentar el monto de participación.

El sujeto obligado brindó respuesta de forma reiterada a cada una de las solicitudes, mediante un acta de Comité de Transparencia referente a la Quinta Sesión Ordinaria, indicando al agraviado que de las solicitudes recibidas y emitidas, con fundamento en los artículos 153 y 156 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada se encuentra en posesión de dicho Ayuntamiento, pero se sobrepasan las capacidades

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

técnicas para dar atención a las mismas en los plazos establecidos, por lo que, se puso en consulta directa en las instalaciones de ese Ayuntamiento.

En consecuencia se interpuso recurso de revisión manifestando como motivo de inconformidad la negativa por parte del sujeto obligado de proporcionar la información solicitada.

Por su parte, como se ha hecho mención en párrafos anteriores el sujeto obligado no rindió informe con justificación, por lo que se le tuvo como no presentado.

Es necesario puntualizar que, para la efectiva tutela del derecho de acceso a la información pública, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el artículo 6°, apartado A, fracciones I, II, IV y VIII, establecen:

"Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

... IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución."

VIII. ...La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial. ..."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

"Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ..."

De igual manera resultan aplicables los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 16 fracción IV, 145 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."

"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."

"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;..."

"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ..."

Así tenemos que, el Acceso a la información Pública, es un derecho fundamental que deriva del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituye un deber correlativo de éste el dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información formuladas, por lo que el sujeto obligado deberá responder las peticiones formuladas por la hoy recurrente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Luego entonces, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene como uno de sus objetivos, el garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los sujetos obligados, para lo cual deberán atender, entre otros, a los principios de legalidad y máxima publicidad en su cumplimiento; además la propia ley contempla como una de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, el responder a las solicitudes

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

de acceso, lo que implica que deberán entregar a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, lo anterior a efecto de tener por cumplida la obligación de dar acceso a la información.

Ahora bien y derivado de lo anteriormente citado, es preciso mencionar que el sujeto obligado al momento de dar respuesta a la solicitud de acceso materia del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento del recurrente, que la información se encontraba en los archivos del Ayuntamiento, pero que derivado de existir muchas solicitudes de acceso a la información que atender, el proporcionar respuesta sobrepasaba sus capacidades técnicas, por lo que se ponía su disposición la información requerida en consulta directa.

De lo anterior, es importante precisar lo siguiente:

Los sujetos obligados deben atender las solicitudes de información de los particulares, observando de manera irrestricta lo establecido por los artículos 2, fracción II, 8, 142, 154 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dictan:

"ARTÍCULO 2. Los sujetos obligados de esta Ley son:

V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades"

"ARTÍCULO 8. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al texto y al espíritu de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como a las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales,

23/32

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

en materia de transparencia, y en apego a los principios establecidos en esta Ley."

"ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la Información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

"ARTÍCULO 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita..."

Artículo 157. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

De los preceptos legales antes transcritos podemos desprender que, los sujetos obligados dentro de los que se encuentra el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla, se encuentran obligados a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.

Así también se refiere que, ante la negativa del acceso a la información, es deber del sujeto obligado demostrar porque no es posible que otorgue la misma, ya sea que se actualice alguna de las excepciones que establece la propia Ley, o, porque no se refiera a alguna de sus atribuciones; lo que no aconteció en el caso que nos ocupa y por el contrario, tal como lo refirió el sujeto obligado en sus propias respuestas, la documentación del interés del recurrente, obra en sus archivos.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

respecto de las obras públicas de las diversas comunidades del Municipio de Huaquechula, poniéndola en disposición en consulta directa en las instalaciones de dicho Ayuntamiento.

Ante esa situación, es de observancia que el sujeto obligado se limitó únicamente a dar contestación al solicitante informando que, derivado de existir demasiadas solicitudes de acceso a la información que atender, lo requerido, se ponía a disposición del entonces solicitante para su conocimiento a través de consulta directa.

Así las cosas, es importante precisar que tal como lo plasma la Ley de la materia, los sujetos obligados, tienen el deber de atender cualquier solicitud de acceso a la información que les sea formulada y en el caso que nos ocupa esto no sucedió, ya que la autoridad responsable fue limitativo al no atender la literalidad de la solicitud de acceso materia del presente recurso de revisión, es decir proporcionar al solicitante respuesta a cada uno de los puntos requeridos referente a la Junta Auxiliar Soledad Morelos; sin embargo, el sujeto obligado contestó algo diferente a lo requerido, ya que le hizo saber que no se había omitido información alguna, sin atender a lo requerido materia del presente recurso de revisión.

Luego entonces, la congruencia es un principio procesal que establece la existencia de la concordancia que debe haber con lo demandado y la contestación formulada a lo mismo, esto es, que no se distorsione o altere lo pedido o lo alegado, sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

Sirviendo como apoyo la siguiente tesis jurisprudencial

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbrído en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa, sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 763/2003. María Esther Hernández Enríquez. 5 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel. Amparo directo 807/2003. Hilario Gutiérrez Mota. 12 de noviembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez. Amparo directo 648/2003. Humberto Vigil Torres. 19 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Nohelia Juárez Salinas. Amparo directo 684/2003. María del Socorro Rivera Castillo y coags. 27 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretario: Miguel Ángel Cantú Cisneros. 182221. IV.2o.T. J/44. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Febrero de 2004, Pág. 888. -1

Así tenemos que, el sujeto obligado no cumplió con su obligación de dar acceso a la información, referente a la solicitud de acceso realizada, al no dar contestación congruente y total a la misma y limitarse a proporcionar una respuesta de forma generalizada y sin atender el fondo de la misma, que sin bien fueron realizadas por el mismo solicitante y guardan relación en su contenido, también lo es que se cuarta el derecho de acceso a la información al mismo al no atender los cuestionamientos realizados ni justificar de conformidad con la ley de la materia la imposibilidad de no hacerlo; por tal motivo y a fin de salvaguardar el derecho que le asiste al hoy quejoso, el sujeto obligado deberá proporcionar respuesta puntual y congruente a

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

cada uno de los puntos de la solicitud de acceso a la información realizada por el recurrente, con números de folio 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

Por lo expuesto, este Instituto de Transparencia en términos de la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **REVOCAR** el acto impugnado, para efecto de que el sujeto obligado proporcione la información a que se refiere a las solicitudes con número de folio 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077, misma que deberá entregar al recurrente en el medio que señalo para ello, previo pago de los costos de reproducción.

Octavo. Por otro lado, de conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió con una de las atribuciones que le son encomendadas y debidamente establecidas en el artículo 16, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal y como se ha analizado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla

Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077

Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

en el considerando séptimo, lo cual se traduce en omisión de rendir los informes, con justificación en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en términos de los artículos 198, fracciones III y XIV y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 198. Independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones en la materia, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

... III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

... XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley,"

"ARTÍCULO 199. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 198 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto de Transparencia podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables."

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCAR** el acto impugnado, a fin que el sujeto obligado, proporcione respuesta puntual y congruente a cada uno de los puntos de la solicitud de acceso a la información realizada por el recurrente, con números de folio 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, a efecto de que determine lo conducente de acuerdo a sus facultades; lo anterior, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

TERCERO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**
Solicitud: **210432422000063, 210432422000062, 210432422000061, 210432422000060, 210432422000059, 210432422000058, 210432422000071, 210432422000072, 210432422000073, 210432422000074, 210432422000075, 210432422000076 y 210432422000077**
Ponente: **Hárumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022, RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022**

CUARTO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

QUINTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente por el medio elegido para tal efecto y al Titular de la Unidad de Transparencia del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula,
Puebla
Solicitud: 210432422000063, 210432422000062, 210432422000061,
210432422000060, 210432422000059, 210432422000058,
210432422000071, 210432422000072, 210432422000073,
210432422000074, 210432422000075, 210432422000076
y 210432422000077
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0447/2022 y sus acumulados RR-0448/2022, RR-
0449/2022, RR-0450/2022, RR-0451/2022, RR-0452/2022,
RR-0453/2022, RR-0454/2022, RR-0455/2022, RR-
0456/2022, RR-0457/2022, RR-0458/2022 y RR-0459/2022

Heroica Puebla de Zaragoza, el quince de junio de dos mil veintidós, asistidos por
Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR-
0447/2022 y sus acumulados, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el quince de junio
de dos mil veintidós.

HFCM/car